



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2022-00065-00

Al Despacho del señor Juez informando que la parte ejecutante solicitó una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de agosto de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 466, 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro o corrientes por la demandada **MAYRA LISSET LOPEZ RUEDA** en las siguientes entidades financieras: **BANCO DE BOGOTA, SUDAMERIS, AGRARIO, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, CAJA SOCIAL, POPULAR, BBVA, CITI BANK, BCSC, COLPATRIA, COOPCENTRAL, OCCIDENTE, FALABELLA, FINANDINA, GNB SUDAMERIS, ITAU, CORPBANCA, BANCOOMEVA y COMULTRASAN.** Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **(\$12.000.000.00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. Líbrese la comunicación correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados por las entidades financieras, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041001 del Banco Agrario Local, previniéndoseles a dichas entidades que de lo contrario responderán por tales valores, según lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P y, además, que los recursos inembargables deben abstenerse de ponerlos a disposición, caso en el cual deberán comunicar las razones y disposiciones en que se fundan.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del remanente y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a favor de la demandada **MAYRA LISSET LOPEZ RUEDA** dentro del siguiente proceso:

➤ Proceso identificado con la radicación No. **68001-40-03-017-2019-00519-01** que cursa en el **JUZGADO SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIAPAL DE BUCARMANGA.** Límitese la medida a la suma de **(\$12.000.000.00).** Procédase por la Secretaría a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER**
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: ABSTENERSE por ahora de decretar las medidas cautelares frente al demandado **ROMAN IVAN VESGA BOHORQUEZ** hasta tanto la parte ejecutante se sirva cumplir con lo ordenado en el numeral 2º del proveimiento de la fecha que fue emitido dentro del cuaderno No. 1 de esta ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

JFCS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 30 AGOSTO DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d80bce97865f87c62c74753e170be6cecf8c4cc0597fd9c1e6829dd72ecd075**

Documento generado en 29/08/2023 09:12:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>